

Doctora:

RUTH NACY AGUDELO RIVERA

Jueza Promiscua Municipal Betania Antioquia

Betania Antioquia

RADICADO: 2021-00057-00

Dos son las pretensiones del presente escrito.

PRINCIPAL

Pretende el presente escrito Respetada Jueza y conforme el inciso cuarto del artículo 318 de la ley 1564 de 2012 presentar recurso ordinario de reposición ibídem frente al auto de sustanciación número 311 de septiembre primero de 2023 emitido por su Agencia Judicial en la referencia.

Rogar de forma respetuosa como primero, que se homologue la afirmación del suscrito de que la providencia judicial septiembre primero de 2023 tiene puntos nuevos frente a la de julio 12 de 2023 mismo Despacho y Proceso.

Su Señoría. Suplicar – Implorar justicia material en su próxima decisión judicial en la pugna judicial Sub Estudio.

Por qué la afirmación de que el auto de sustanciación septiembre 1 de 2023 tiene puntos nuevos?

Porque la decisión de julio 12 de 2023 no tiene parte motiva

Cuál es entonces la parte motiva del auto de sustanciación 169 julio 12 de 2023 de la referencia?

Los memoriales del suscrito previos a su decisión de julio 12 de 2023

Qué denuncia los memoriales del suscrito abogado y que originan el auto de sustanciación 169 julio 12 de 2023?

Uno, que para la fecha de radiación de tales memoriales (inclusive a septiembre 6 de 2023) Jorge Alberto Ossa Henao no logró ejercer las labores

naturales que se le encomendó en la diligencia de secuestro de la referencia. A él la secuestre le deposito el inmueble. Dos, que la Secuestre nunca dio trámite a los pedidos de Jorge Alberto Ossa Henao para desarrollar el rol – estatus que le dio ella en la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto entonces, es decir, la expresión literal de las decisiones judiciales de julio 12 y septiembre 1 de 2023 la última tiene aspectos fundantes nuevos y diferentes de la primera.

Paso Señora Jueza en justificar la no presentación por el presente del recurso de reposición en relación a la persona favorecida con la decisión de julio 12 de 2023 y no pronunciamiento como no rreponente frente a la reposición contra el auto de sustanciación 169. Respectivamente, OSSA HENAO MARIA LUZ hace parte del extremo demandante, sobre ella descansa al igual los fines de los memoriales que originaron el susodicho sustanciación 169, y se confiaba en que la justicia para el trámite de reposición se dirigía a la parte motiva de la decisión de julio 12 de 2023.

Recapitulando. Lo nuevo entonces de la decisión de septiembre 1 de 2023 se circunscribe a lo siguiente

Que la parte motiva del auto de sustanciación 311 son elementos de convicción no contrastados con la parte motiva que origino el de sustanciación 169.

Es por lo último que en líneas iniciales, se pide justicia material; el 311 privilegia la mala fe de OSPINA BEDOYA en la diligencia de secuestro, las acciones que se denuncian de éste en los memoriales previos al auto 169.

A modo de conclusión. Se pide reponer la decisión de septiembre 1 de 2023 y en su lugar modificar la decisión de julio 12 de 2023 o auto de sustanciación 169, en el sentido, que la entrega debe ser para el señor Jorge Alberto Ossa Henao.

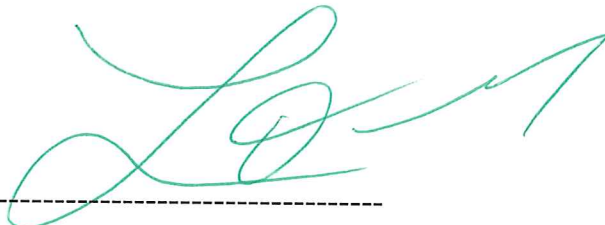
SUBSIDIARIA

En el evento Señora Jueza que el recurso de reposición atrás planteado no lo tolere su Despacho – La Doctrina – Ley – Jurisprudencia. Se pide de forma subsidiaria, para que de forma oficiosa se deje sin efecto el auto de sustanciación 311 de septiembre 1 de 2023 y se aclare el auto de sustanciación 169 de julio 12 de 2023 en cuanto que la orden es a favor de Jorge Alberto Ossa Henao

Llamar al orden entonces es el pedido. Y se dice de forma respetuosa; La diligencia de secuestro se dio, en ella la Secuestre deposito el objeto de tal diligencia en Jorge Alberto Ossa Henao y éste último ha denunciado la imposibilidad de tal rol – estatus por parte de OSPINA BEDOYA.

Gracias, apoderado judicial de Jorge Alberto Ossa Henao y María Luz Ossa Henao.

Atentamente



JORGE IVAN TAMAYO MORALES

C.C.

15531971 ehs RNT

T.P.

119546 C.S.T.